



Prensa e Información

Tribunal General de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA nº 103/11

Luxemburgo, 5 de octubre de 2011

Sentencias en los asuntos T-11/06 Romana Tabacchi Srl/Comisión,
T-19/06 Mindo Srl/Comisión y T-39/06 Transcatlab SpA/Comisión

El Tribunal General anula parcialmente, por lo que respecta a Romana Tabacchi, la Decisión de la Comisión relativa al cártel en el mercado italiano del tabaco crudo y reduce el importe de la multa que se le impuso de 2,05 millones a 1 millón de euros

En cambio, confirma las multas de 3,99 y 14 millones de euros impuestas a Mindo y a Transcatlab, respectivamente

Mediante Decisión de 20 de octubre de 2005,¹ la Comisión impuso multas por un importe total de 56 millones de euros a varias sociedades, entre ellas, Romana Tabacchi Srl, Mindo Srl y Transcatlab SpA,² por su participación, entre 1995 y 2002, en una práctica colusoria horizontal llevada a cabo en el mercado italiano del tabaco crudo. Esta tenía por objeto, en concreto, la colusión sobre los precios que se habían de pagar a los productores de tabaco y a los intermediarios, así como el reparto de los proveedores. La Decisión de la Comisión se refería también a otras dos infracciones llevadas a cabo por la Asociación profesional de transformadores italianos de tabaco (Associazione Professionale Trasformatori Tabacchi Italiani, APTI) y por la Unión italiana del tabaco (Unione Italiana Tabacco, UNITAB) en la fijación de los precios de negociación en nombre de sus miembros respectivos.

A Romana Tabacchi, sociedad actualmente en liquidación, se le impuso una multa de 2,05 millones de euros.³

A Mindo (anteriormente Dimon Italia),⁴ que se encuentra en la actualidad inmersa en un procedimiento de convenio concursal ante el tribunal de quiebras de Roma, se le impuso, solidariamente con Alliance One International Inc.⁵ (sucesora jurídica de Dimon Inc, que era la antigua sociedad matriz de Mindo), una multa de 10 millones de euros, de la que ésta era responsable por la totalidad y Mindo responsable solidariamente por 3,99 millones de euros.⁶

¹ Decisión C(2005) 4012 final, de 20 de octubre de 2005 (DO L 353, p. 45, de 13 de diciembre de 2006).

² Aparte de Romana Tabacchi, Mindo y Transcatlab, otras tres sociedades interpusieron recursos contra la Decisión de la Comisión: Deltafina, Universal Corp. (sociedad matriz de Deltafina) y Alliance One International (sucesora jurídica de las antiguas sociedades matrices de Mindo y Transcatlab). El recurso interpuesto por Universal Corp. fue archivado mediante auto de 1 de septiembre de 2010 (asunto [T-34/06](#)). Los recursos de Deltafina (asunto [T-12/06](#)) y Alliance One (asunto [T-25/06](#)) dieron lugar a dos sentencias del Tribunal General pronunciadas el 9 de septiembre de 2011 (véase el [Comunicado de prensa](#)).

³ Este importe corresponde al 10 % del volumen de negocios total obtenido por Romana Tabacchi durante el ejercicio social más reciente, conforme al artículo 23, apartado 2, del Reglamento nº 1/2003.

⁴ Mindo era al principio una empresa familiar conocida con el nombre de Reditab Srl; fue comprada en 1995 por Intabex Netherlands BV, una filial de Dimon Inc. (su denominación social devino así Dimon Italia Srl). En 2004, todas sus participaciones sociales fueron vendidas por Intabex Netherlands a cuatro particulares y su denominación social pasó a ser Mindo.

⁵ Alliance One International es la sociedad resultante de la fusión, en 2005, de Dimon Inc. y Standard Commercial Corp., antiguas sociedades matrices de Dimon Italia (que pasó a denominarse posteriormente Mindo) y Transcatlab, respectivamente.

⁶ En efecto, la Comisión limitó la responsabilidad solidaria de Mindo al 10 % de su volumen de negocios del ejercicio más reciente, dado que no mantenía, cuando se adoptó la Decisión (en 2005), ningún vínculo con el antiguo grupo encabezado por Dimon Inc. (conforme al artículo 23, apartado 2, del Reglamento nº 1/2003).

Por último, a Transcatlab,⁷ sociedad también actualmente en liquidación, se le impuso, solidariamente con Alliance One International, una multa de 14 millones de euros.

Mediante unos recursos interpuestos, entre enero y febrero de 2006, estas tres sociedades acudieron al Tribunal General de la Unión Europea a fin de solicitar la anulación de la Decisión de la Comisión y/o la reducción de sus respectivas multas.

Por lo que respecta al asunto T-11/06, **Romana Tabacchi/Comisión**, en su sentencia de hoy el Tribunal General considera que, al calcular el importe de la multa impuesta a Romana Tabacchi, la Comisión, por un lado, incurrió en errores de apreciación de los hechos en cuanto a la duración de la participación de aquella en el cártel y, por otro lado, vulneró el principio de igualdad de trato, cuando apreció el peso específico de dicha participación. Más concretamente, la Comisión determinó el peso de las empresas que participaron en el cártel en función de las cuotas de mercado que poseían en el último año completo de la infracción, esto es, en 2001. No obstante, por lo que atañe a Romana Tabacchi, la Comisión no podía considerar dicho año como el último año completo de su participación en el cártel. Por otra parte, este error de la Comisión, relativo a la elección de la cuota de mercado de Romana Tabacchi en 2001, determinó que dicha sociedad fuera clasificada erróneamente en una categoría de empresas que no era la suya y, en consecuencia, un importe de partida de la multa desproporcionado respecto a su peso real en la infracción.

Así pues, en el ejercicio de su facultad de plena jurisdicción, habida cuenta en particular del efecto acumulativo de dichas ilegalidades y de la reducida capacidad financiera de Romana Tabacchi, el Tribunal General considera que el importe final de la multa que se le impone debe fijarse en 1 millón de euros: una multa de un importe semejante sigue siendo suficientemente disuasiva y cualquier multa superior sería desproporcionada dada la infracción reprochada a Romana Tabacchi.

En definitiva, el Tribunal General **anula parcialmente la Decisión**, en cuanto que la Comisión declaró en ella que Romana Tabacchi había participado en la infracción más allá del mes de febrero de 1999, y **reduce el importe de la multa** impuesta a Romana Tabacchi de 2,05 millones de euros a **1 millón de euros**.

En lo referente al asunto T-19/06, **Mindo/Comisión**, el Tribunal General recuerda que, tras la interposición del recurso de Mindo, toda la multa que se le impuso fue pagada por su codeudor solidario, Alliance One International. Además, el Tribunal General recuerda que, al día de hoy, esta última, que no tiene vínculo jurídico alguno con Mindo, no ha actuado contra ésta para obtener el reembolso del importe de la multa pagada, pese a que han transcurrido más de cinco años desde su pago y que Mindo es objeto, desde 2007, de un procedimiento de convenio concursal con cesión de bienes, en el que Alliance One International no ha participado como acreedor ante el Tribunal de quiebras de Roma. Habida cuenta de que el recurso de Mindo tiene por objeto esencialmente la reducción del importe de la multa, el Tribunal General estima que, en las circunstancias del presente caso, la anulación y/o la modificación de la Decisión no le procurarían beneficio alguno. Pese a las preguntas que le formuló por escrito el Tribunal General después de la vista, Mindo no ha demostrado de modo suficiente en Derecho que tenía un interés preexistente y real en proseguir el procedimiento. Por consiguiente, el Tribunal General concluye que **procede sobreseer** el recurso.

Por último, por lo que respecta al asunto T-39/06, **Transcatlab/Comisión**, el Tribunal General desestima el recurso de Transcatlab. Por lo tanto, **queda confirmada la multa de 14 millones de euros**, impuesta por la Comisión.

Cuadro resumen de todas las resoluciones pronunciadas por el Tribunal General en lo referente a este cártel

⁷ Cuando sucedieron los hechos, Transcatlab era la filial italiana de Standard Commercial Corp. y estaba controlada al 100 % por ésta.

Asuntos	Sociedades	Multas impuestas por la Comisión	Resolución del Tribunal General
Sentencia T-11/06	Romana Tabacchi	2,05 millones de euros	Reducción de la multa: 1 millón de euros
Sentencia T-12/06 (v. CP)	Deltafina	Solidariamente con Universal Corp.: 30 millones de euros	Desestimación del recurso: Multa mantenida
Auto T-34/06 (archivo)	Universal Corp.	Solidariamente con Deltafina: 30 millones de euros	Archivo: Multa mantenida
Sentencia T-19/06	Mindo	10 millones de euros con Alliance One International (Mindo es responsable solidariamente sólo por 3,99 millones de euros)	Sobreseimiento: Multa mantenida
Sentencia T-25/06 (v. CP)	Alliance One International	Solidariamente con Mindo: 10 millones de euros Solidariamente con Transcatlab: 14 millones de euros	Desestimación del recurso: Multa mantenida
Sentencia T-39/06	Transcatlab	Solidariamente con Alliance One International: 14 millones de euros	Desestimación del recurso: Multa mantenida

NOTA: Contra las resoluciones del Tribunal General puede interponerse recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, limitado a las cuestiones de Derecho, en un plazo de dos meses a partir de la notificación de la resolución.

NOTA: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal General.

El texto íntegro de las sentencias [T-11/06](#), [T-19/06](#) y [T-39/06](#) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Agnès López Gay ☎ (+352) 4303 3667